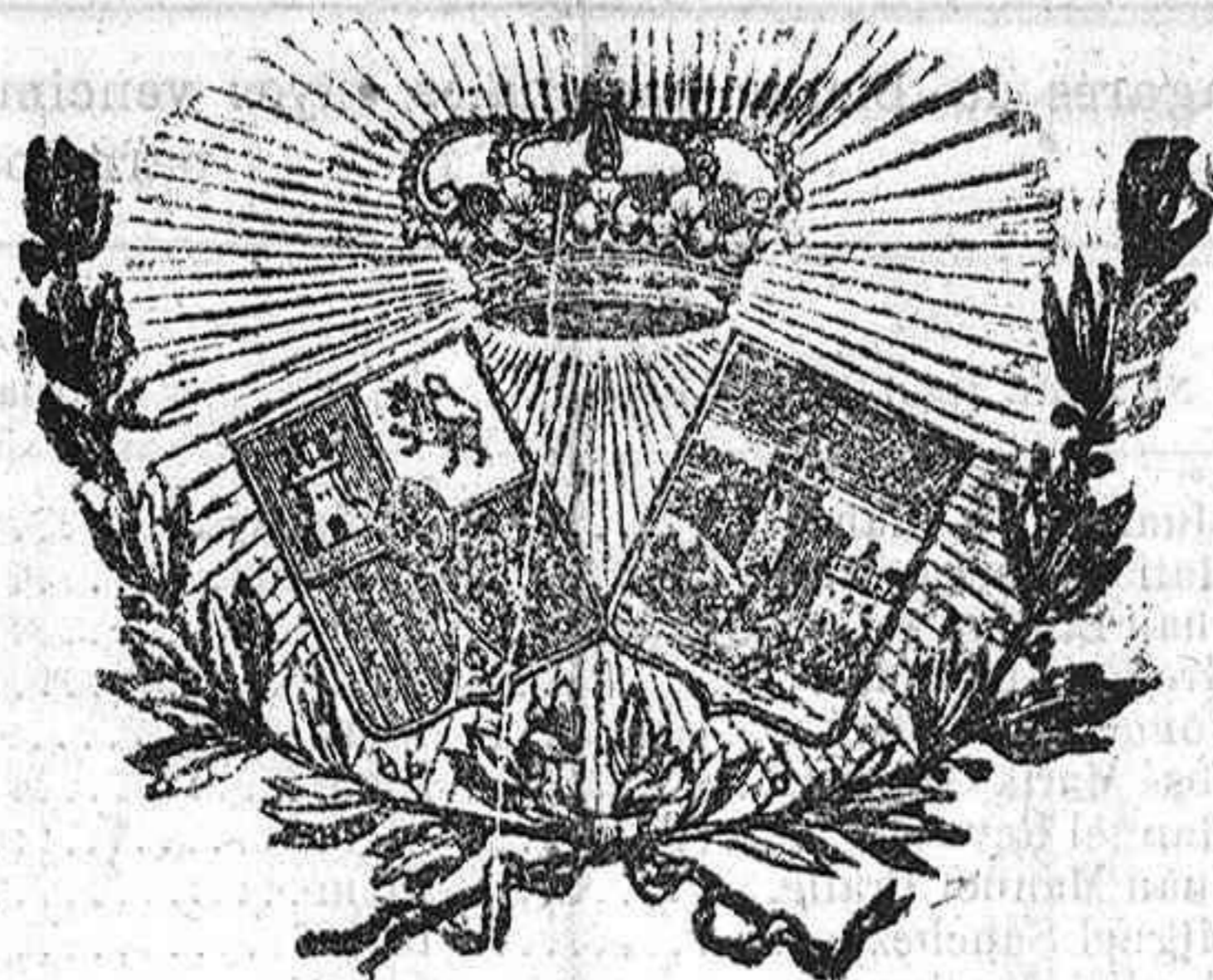


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 5.

Elecciones.

No habiendo tenido efecto en los pueblos que á continuacion se expresan, la eleccion de la mitad de los Ayuntamientos que deben reemplazar á los salientes el dia 1.º de Julio próximo, en los dias y términos prevenidos en el Real decreto de 12 de Abril último y disposiciones posteriores, siendo esta operación indispensable para la marcha administrativa é intereses de los mismos, he acordado, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, prevenir á todos los Sres. Alcaldes cuyos pueblos se encuentren en este caso, procedan á nuevas elecciones bajo las mismas formalidades que si se hubieran realizado en los dias marcados, sin más variacion que de fechas, siendo estas en los siguientes:

Sábado 14 del actual, las mesas, y el 15, 16 y 17 la eleccion, siendo el escrutinio general el domingo 22, en cuyo dia, hecha la proclamacion, remitirán á

este Gobierno sin excusa ni pretesto alguno, copia del acta sin perjuicio de haberlo hecho de cada una de los dias marcados.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

Pueblos que se citan.

Utande, Gárgoles de Abajo, Tortuero, Recuenco, Clares, Almonacid de Zorita, Gualda, Balconete, Veguillas, Villaviciosa, Azañon, Villanueva de Argecilla, Loranca de Tajuña y Almadrones.

RECTIFICACION.

En el *Boletin* núm. 143, correspondiente al miércoles 28 de Mayo último, y en la circular sobre pesas y medidas, donde dice término de quince dias, «lease cinco dias.»

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndome participado el Sr. Delegado del Banco de España el extravío de dos paquetes de recibos de los pueblos de Illana por descubiertos de 1877-78 y de Fuentelviejo por 1869-70, hasta el cuarto trimestre del corriente año, echados de menos por los respectivos recaudadores despues de recibir del agente la documentacion que obró sus efectos en la última liquidacion trimestral, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den á la presente la mayor publicidad posible, para en el caso de ser habidos los expresados paquetes de recibos, puedan presentarlos en esta Administracion.

Guadalajara 30 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	120	D. Juan Lopez Blanco.	Espinosa	Cuatro viñas
2	»	121	Matías Renera.	Pastrana	Dos tierras
3	»	122	Juan Librero y Luis Cuadrado.	Idem	Cuatro idem
4	»	123	Gregorio Llerena.	Idem	Tres idem
5	»	124	Tomás de la Oliva.	Idem	Dos cañamares
6	»	125	José María Guijarro.	Idem	Tres fincas
7	»	127	Manuel Revuelta.	Idem	Idem
8	»	128	Juan Manuel Fraile.	Idem	Cinco idem
9	»	129	Miguel Sanchez.	Idem	Dos idem
10	»	130	Cecilio Sanchez.	Idem	Una idem
11	»	131	Gregorio Llerena.	Idem	Cinco idem
12	»	132	Leon Simon.	Trijueque	Un olivar
13	»	133	Julian Cuenca.	Hita	Seis tierras
14	»	134	Florentino Barbero.	Idem	Una idem
15	»	135	Leon Fraile.	Pastrana	Tres fincas
16	»	136	José Ortiz.	Madrid	Tres cañamares
17	»	137	Matías Moreno.	Hita	Una tierra
18	»	138	Alejandro Huerta.	Almonacid de Zorita	Dos cañamares
19	»	140	Antonio Hernandez.	Pastrana	Un olivar
20	»	141	Nicolás Cuesta.	Idem	Un herreñal
21	»	142	Manuel Alcalde.	Idem	Un cañamar
22	»	143	Juan Manuel Fraile.	Idem	Dos tierras
23	»	144	Vicente Fraile.	Idem	Una era
24	»	145	Juan José Fraile.	Idem	Un huerto
25	»	146	Pedro Ortega.	Idem	Una tierra
26	»	147	Nicolás Delgado.	Idem	Un herreñal
27	»	148	Diego Ranera.	Idem	Dos fincas
28	»	149	Juan Renera.	Idem	Dos idem
29	»	150	Félix Toledano	Idem	Tres idem
30	»	151	Manuel María Cabrerizo.	Casa de Uceda	Una idem
31	»	152	Juan Jabonero Toledano.	Pastrana	Un olivar
32	»	153	Eusebio Higuera.	Idem	Un cañamar
33	»	154	Cipriano Rojo.	Zorita	Una finca
34	»	155	Gregorio Atienza.	Aleas	Dos idem
35	»	156	El mismo.	Idem	12 idem
36	»	157	D. Tomás de la Cueva.	Pastrana	Una idem
37	»	158	Francisco Ruano.	Idem	Dos idem
38	dup.º	158	Leandro Renera.	Idem	Una idem
39	»	159	Mariano Oliva.	Idem	Dos fincas
40	»	160	Tomás Sanchez.	Idem	Un herreñal
41	»	57	Cárlos Montero.	Idem	Una casa
42	»	58	Nicolás Delgado.	Idem	Idem
43	»	258	Pablo Recuero y Timoteo Olmeda	Sigüenza	Dos idem
44	»	261	Apolinar Zúñiga.	Idem	Una idem
45	»	262	José Buendía.	Idem	Idem
46	»	264	Laureano Peña y Compañeros	Idem	Dos idem
47	»	265	Paulino Cuadrado.	Idem	Una idem
48	»	266	José de Mingo.	Imon	Idem
49	»	267	Sandalio Montero.	Pastrana	Un solar
50	6.º	136	Casimiro Toro.	Anguita	13 tierras
51	»	137	Lorenzo Clemente.	Idem	12 idem
52	»	138	Quintín Lopez.	Molina	Ocho fincas
53	»	139	El mismo.	Idem	62 tierras
54	»	142	D. Rafael García.	Valderrebollo	Una idem
55	»	150	Mateo M. Lopez.	Pozancos	Seis idem
56	»	151	El mismo.	Idem	19 fincas
57	»	152	D. Víctor Herranz.	Cillas	Una tierra
58	»	153	Gregorio Acero.	Idem	Dos idem
59	»	154	Alejandro Ranz.	Idem	Una idem
60	»	155	Juan Ruiz.	Castellar	Idem
61	»	156	Timoteo Establés.	Idem	Idem
62	»	157	Manuel Aguado.	Idem	Idem
63	»	158	José Tineo.	Idem	Dos idem
64	»	159	Juan Antonio Hugarte	Idem	Idem
65	»	161	Mariano Sanz.	Idem	Cuatro idem
66	»	163	Manuel L. Perdices.	Olmeda de Jadraque.	Una idem
67	»	165	Cipriano Ranz.	Idem	Idem
68	»	166	Juan José Aguirre.	Cogolludo	Una era
69	»	168	Antonio Lozano.	Membrillera.	Una tierra
70	»	169	Valentin Lozano.	Idem	Idem
71	»	170	Venancio Rodrigo.	Villacorza.	Siete idem
72	»	171	Gregorio Fuentes.	Imon	Dos idem
73	»	172	Leon Fuentes.	Idem	Una idem

de la segunda decena de Junio de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valdeancheta	17	12 Junio 1879.	Clero.	26	19	»
Pastrana	17	»	»	53	75	»
Idem.....	17	»	»	278	78	»
Idem.....	17	13	»	154	50	»
Idem.....	17	»	»	82	76	»
Idem.....	17	»	»	270	74	»
Idem.....	17	»	»	212	59	»
Idem.....	17	»	»	167	75	»
Idem.....	17	»	»	56	19	»
Idem.....	17	»	»	67	01	»
Idem.....	17	»	»	563	65	»
Trijueque.....	17	»	»	20	»	»
Hita.....	17	»	»	46	41	»
Idem.....	17	15	»	16	50	Debe 10 al 16.
Pastrana.....	17	»	»	79	85	»
Zorita.....	17	»	»	58	»	»
Hita.....	17	»	»	15	63	»
Almonacid de Zorita.....	17	»	»	81	25	»
Pastrana.....	17	16	»	20	76	»
Idem.....	17	»	»	31	27	»
Idem.....	17	»	»	62	50	»
Idem.....	17	17	»	71	25	»
Idem.....	17	»	»	32	93	»
Idem.....	17	»	»	87	59	»
Idem.....	17	»	»	13	30	»
Idem.....	17	»	»	25	08	»
Idem.....	17	»	»	103	»	»
Idem.....	17	»	»	42	19	»
Idem.....	17	»	»	123	84	Debe el 16.
Casa de Uceda.....	17	»	»	65	13	»
Pastrana.....	17	»	»	187	50	»
Idem.....	17	»	»	50	41	»
Zerita.....	17	»	»	412	50	»
Aleas.....	17	20	»	55	94	»
Idem.....	17	»	»	116	13	»
Pastrana.....	17	»	»	12	53	»
Idem.....	17	»	»	35	63	»
Idem.....	17	»	»	163	26	»
Idem.....	17	»	»	112	86	Debe el 3.º
Idem.....	17	»	»	101	63	»
Idem.....	17	17	»	30	25	»
Idem.....	17	»	»	50	»	»
Sigüenza.....	16	11	»	76	25	Debe el 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Idem.....	16	»	»	25	13	»
Idem.....	16	13	»	15	»	»
Idem.....	16	14	»	108	75	»
Idem.....	16	»	»	187	50	»
Imon.....	16	16	»	75	»	»
Pastrana.....	16	18	»	12	75	»
Anguita.....	16	11	»	175	73	»
Idem.....	16	»	»	35	49	»
Molina.....	16	»	»	250	»	»
Cillas.....	16	»	»	192	19	»
Valderrebollo.....	16	13	»	5	63	»
Riosalido.....	16	14	»	33	48	»
Idem.....	16	»	»	176	81	»
Cillas.....	16	»	»	37	50	»
Idem.....	16	»	»	8	21	»
Idem.....	16	»	»	5	»	»
Castellar.....	16	15	»	10	43	»
Idem.....	16	»	»	6	75	»
Idem.....	16	»	»	50	»	»
Idem.....	16	»	»	17	72	»
Idem.....	16	»	»	9	84	»
Idem.....	16	»	»	57	19	»
Jadraque.....	16	»	»	87	50	»
Idem.....	16	»	»	18	81	»
Cogolludo.....	16	»	»	37	56	»
Jadraque.....	16	»	»	142	04	»
Idem.....	16	»	»	37	51	»
Villacorza.....	16	»	»	165	13	»
Imon.....	16	18	»	40	38	»
Idem.....	16	»	»	50	50	»

74	»	173.....	Plácido Moreno.....	Imon.....	Una tierra.....
75	»	174.....	Gregorio Carbellido.....	Olmeda de Jadraque.....	Tres idem y un prado.
76	»	175.....	Juan B. Carbellido.....	Idem.....	Seis idem.....
77	8.º	14.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Tres fincas.....
78	»	80.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	Una cueva.....
79	»	81.....	Ignacio Perez.....	Azuqueca.....	Una casa.....
80	»	82.....	Julian Perez.....	Idem.....	Dos idem.....
81	»	83.....	Doña Paula Verde.....	Duron.....	Un tercio.....
82	10	165.....	D. Segundo Megino.....	Molina.....	60 fincas.....
83	»	167.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	Ocho idem.....
84	»	168.....	Galo Medina.....	Atienza.....	Una tierra.....
85	»	169.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro idem.....
86	»	170.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
87	»	171.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro fincas.....
88	»	172.....	D. Vicente Anton.....	Sigüenza.....	Seis tierras.....
89	»	173.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	Dos idem.....
90	»	174.....	Vicente Hernando.....	Idem.....	Idem.....
91	»	175.....	José Hernando.....	Idem.....	Nueve tierras.....
92	»	176.....	Manuel Alonso.....	Idem.....	Un cercado.....
93	»	177.....	Fernando Hernando.....	Idem.....	Una tierra.....
94	»	178.....	Martin Belanga.....	Valdegrudas.....	Cinco idem.....
95	»	179.....	Juan Cenon.....	Castilblanco.....	16 fincas.....
96	»	180.....	Pedro Checa.....	Idem.....	Cuatro tierras.....
97	»	183.....	Marcelino Cañamares.....	Cendejas del Medio.....	10 fincas.....
98	»	184.....	Lorenzo Zezon.....	Castilblanco.....	Una tierra.....
99	»	187.....	Alejandro Hernandez.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
100	»	188.....	El mismo.....	Idem.....	Dos fincas.....
101	12	258.....	D. Mariano Martinez.....	Taravilla.....	39 tierras.....
102	»	359.....	Pedro Gonzalez.....	Cincovillas.....	Una idem.....
103	»	360.....	Santiago Estéban.....	Casillas.....	Idem.....
104	»	361.....	Miguel Rodriguez.....	Cincovillas.....	Idem.....
105	»	362.....	Narciso Higes.....	Idem.....	Idem.....
106	»	364.....	Andrés Rodríguez.....	Guadalajara.....	Idem.....
107	»	365.....	Mariano Martinez.....	Herrería.....	Dos suertes.....
108	»	366.....	Silvestre Prados.....	Búdia.....	Tres olivares.....
109	»	367.....	Julian Loranca.....	Idem.....	Tres tierras.....
110	»	368.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	Dos idem.....
111	»	369.....	Ventura Benavides.....	Azuqueca.....	Siete idem.....
112	»	370.....	Victor García.....	Idem.....	Ocho idem.....
113	»	371.....	Isidoro Casimiro.....	Idem.....	Una idem.....
114	»	372.....	Francisco Horno.....	Idem.....	Idem.....
115	»	373.....	Pedro Tortuero.....	Idem.....	Tres idem.....
116	»	374.....	Prudencio García.....	Idem.....	Dos idem.....
117	»	376.....	Tomás Ballo.....	Idem.....	Cinco idem.....
118	»	377.....	Cándido García.....	Idem.....	Tres idem.....
119	»	378.....	Felipe García.....	Idem.....	10 idem.....
120	14	109.....	Manuel Alcalde.....	Pastrana.....	Un pedazo á olivo.....
121	»	111.....	Miguel Castillo.....	Sienes.....	Una tierra.....
122	»	113.....	Manuel de la Oliva.....	Pastrana.....	Una payata.....
123	»	114.....	Dionisio Toledano.....	Idem.....	Dos eras.....
124	15	8.....	Domingo Carrascoso.....	Barriopedro.....	Una suerte.....
125	16	128.....	Rafael Madrigal.....	Sigüenza.....	Una casa.....
126	»	132.....	Julian Algora.....	Idem.....	Idem.....
127	»	62.....	Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	Dos quiñones.....
128	»	63.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
129	»	64.....	D. Víctor Luengo.....	Albendiego.....	Una suerte.....
130	17	304.....	Pedro Sanchez.....	Brihuega.....	Tres fincas.....
131	»	307.....	Pedro Martinez.....	Torrubia.....	Siete idem.....
132	»	308.....	Juan de las Heras.....	Fraguas.....	22 idem.....
133	»	309.....	Juan Terrero.....	Balconete.....	Dos idem.....
134	7.º	161.....	Juan Moreno.....	Torija.....	Tres tierras.....
135	»	162.....	Victoriano Padin.....	Idem.....	Cinco idem.....
136	»	163.....	Cesáreo Prieto.....	Rebolloza de Hita.....	Una idem.....
137	»	166.....	Juan Alejandro.....	Torija.....	Una viña.....
138	14	103.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	62 fincas.....
139	»	118.....	Gerónimo Rojas.....	Driebes.....	22 idem.....
140	»	119.....	Quiatin Perez.....	Idem.....	14 idem.....
141	»	120.....	El mismo.....	Idem.....	24 idem.....
142	10	60.....	D. Nicolás Perez.....	Madrid.....	Un baldío.....
143	»	61.....	Juan Manzano.....	Yélamos de Abajo.....	Un prado.....
144	»	63.....	Manuel Márcos y compañeros.....	Fuentelahiguera.....	Cuatro fincas.....
145	14	24.....	Andrés Lopez.....	Oter.....	Un terreno.....
146	»	25.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	Idem.....
147	»	76.....	Toribio Ruiz.....	Valdeavellano.....	Un censo.....
148	»	77.....	Vicente Redondo.....	Albendiego.....	Una suerte.....
149	»	78.....	Julian Algora.....	Sigüenza.....	Una casa.....

Guadalajara 29 de Mayo de 1879.—El Jefe economico, José Maria O'Mullony.—Conforme.—El Jefe de Interven

Imon.....	16	»	»	»	»	5	»	»
Jadraque.....	16	20	»	»	»	111	94	»
Idem.....	16	»	»	»	»	491	75	»
Pradilla.....	15	16	»	»	»	47	94	»
Toves.....	14	14	»	»	»	12	63	»
Azuqueca.....	14	18	»	»	»	162	50	Debe el 7.º
Idem.....	14	»	»	»	»	337	50	»
Duron.....	14	19	»	»	»	325	»	»
Molina.....	15	12	»	»	»	437	56	»
Vianilla de Jadraque.....	15	13	»	»	»	105	01	»
Atienza.....	15	14	»	»	»	15	75	»
Idem.....	15	»	»	»	»	13	50	»
Idem.....	15	»	»	»	»	8	75	»
Idem.....	15	»	»	»	»	16	50	»
Mojares.....	15	»	»	»	»	76	48	»
Tartanedo.....	15	16	»	»	»	97	50	»
Idem.....	15	»	»	»	»	10	38	»
Idem.....	15	»	»	»	»	80	16	»
Idem.....	15	»	»	»	»	15	75	»
Idem.....	15	»	»	»	»	21	25	»
Valdegrudas.....	15	17	»	»	»	75	»	»
Castilblanco.....	15	19	»	»	»	485	13	»
Idem.....	15	»	»	»	»	43	04	»
Cendejas del Medio.....	15	»	»	»	»	137	44	»
Castilblanco.....	15	»	»	»	»	10	85	»
Cincovillas.....	15	20	»	»	»	27	88	»
Idem.....	15	»	»	»	»	22	»	»
Taravilla.....	14	11	»	»	»	35	13	»
Cincovillas.....	14	»	»	»	»	52	25	»
Casillas.....	14	»	»	»	»	26	»	»
Idem.....	14	»	»	»	»	28	25	»
Idem.....	14	»	»	»	»	3	38	»
Sigüenza.....	14	»	»	»	»	1	»	»
Herrería.....	14	»	»	»	»	11	88	»
Duron.....	14	12	»	»	»	40	63	»
Idem.....	14	»	»	»	»	45	38	»
Tortuera.....	14	14	»	»	»	16	88	»
Azuqueca.....	14	18	»	»	»	292	69	»
Idem.....	14	»	»	»	»	447	25	»
Idem.....	14	»	»	»	»	75	»	»
Idem.....	14	»	»	»	»	14	13	»
Idem.....	14	»	»	»	»	141	19	»
Idem.....	14	»	»	»	»	12	50	»
Idem.....	14	»	»	»	»	36	»	»
Idem.....	14	»	»	»	»	39	75	»
Idem.....	14	»	»	»	»	188	38	»
Pastrana.....	13	13	»	»	»	9	»	»
Toves.....	13	14	»	»	»	8	50	»
Pastrana.....	13	18	»	»	»	18	38	»
Idem.....	13	»	»	»	»	8	»	»
Barriopedro.....	11	14	»	»	»	43	75	»
Sigüenza.....	9	17	»	»	»	100	»	»
Idem.....	9	»	»	»	»	80	»	»
Gárgoles de Abajo.....	8	14	»	»	»	75	25	»
Idem.....	8	»	»	»	»	45	»	»
Albendiego.....	8	17	»	»	»	39	35	»
Valderrebollo.....	7	13	»	»	»	29	90	»
Tortuera.....	7	18	»	»	»	50	»	»
Fraguas.....	7	19	»	»	»	56	25	»
Balconete.....	7	»	»	»	»	11	60	»
Torija.....	15	12	»	»	Estado.	28	20	»
Idem.....	15	13	»	»	»	92	55	»
Rebollosa de Hita.....	15	»	»	»	»	6	25	»
Ciruelas.....	15	20	»	»	»	62	56	»
Mojares.....	3	15	»	»	»	340	55	»
Driebes.....	2	13	»	»	»	204	57	»
Idem.....	2	»	»	»	»	151	13	»
Idem.....	2	»	»	»	»	417	58	»
Humbralejo.....	8	13	»	»	Propios.	516	»	»
Yélamos de Abajo.....	8	»	»	»	»	29	30	»
Fuentelahiguera.....	8	19	»	»	»	49	80	»
Oter.....	3	13	»	»	»	62	80	»
Carrascosa de Tajo.....	3	»	»	»	»	50	»	»
Valdeavellano.....	3	14	»	»	»	808	»	»
Albendiego.....	9	17	»	»	»	400	»	»
Sigüenza.....	9	»	»	»	»	170	»	»

cion, Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—SELLO DEL ESTADO.

CIRCULAR.

Habiéndose hecho cargo la Hacienda en 1.º de Mayo último, de los efectos de la renta del Sello del Estado que resultaban en poder de la Sociedad del Timbre, esta Administracion se encuentra en el deber de llamar la atencion de los Tribunales eclesiásticos, Oficinas parroquiales, Juzgados de primera instancia y Municipales, Notarios, Registros de la propiedad y Procuradores que actúen en la capital y cabezas de partido de esta provincia, recordándoles que tienen obligacion de surtirse del papel sellado y de Pagos al Estado que necesiten con arreglo á la Real orden de 17 de Diciembre de 1875.

En su consecuencia, y á fin de que pueda llevarse á efecto cuanto se dispone en la precitada Real orden, he acordado que las expendedorías establecidas en la calle Mayor alta á cargo de D. Lucio Labernie, en la Plaza mayor Doña Fermina Casado y Mayor baja D. Mariano Sorrosal, sean las que se encuentren convenientemente surtidas con tal objeto, y en las cabezas de partido, las Administraciones Subalternas de Rentas, exceptuándose Sacedon, que se designa el estanco establecido en dicha localidad, por no existir en dicho punto la Administracion Subalterna de Rentas.

Para verificar los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y oficinas que anteriormente se mencionan, se les facilitará gratis por las expendedorías, facturas talonarias, con arreglo á lo que se determina en la enunciada Real orden y en la Instruccion de 1.º de Mayo último, en el párrafo segundo del art. 15.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 4 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Seccion de Administracion.—Contribuciones.—Cuadernos talonarios para la contribucion territorial de 1879 á 1880.

Segun me manifiesta el Sr. Delegado del Banco de España por comunicacion de esta fecha, se encuentran ya en su poder las hojas de recibos para la cobranza de la contribucion territorial é industrial en el próximo año económico de 1879 á 80.

Con objeto, pues, de que no se dé el caso de que falten algunos recibos como ha venido sucediendo en años anteriores, he acordado prevenir á los Señores Alcaldes:

1.º Que inmediatamente que reciban el *Boletín oficial* donde se inserte la presente circular, manifiesten á esta Administracion por comunicacion el número de contribuyentes por territorial que resulten del actual repartimiento y apéndice al amillaramiento del próximo año económico, que deberá hallarse ya terminado, así como los que resulten por industrial, para que esta Administracion lo ponga en conocimiento de la Delegacion, y pueda esta proceder desde luego á la formacion del oportuno cuaderno talonario.

2.º A los cinco dias siguientes de participar á esta Administracion el número de contribuyentes por territorial é industrial, podrán personarse en esta capital dichos Alcaldes ó persona legalmente autorizada, que á su nombre reciba los que le correspondan, y que sepa leer y escribir para que sus-

criba el cargo, teniendo entendido, que de otro modo no podria hacerse entrega de dichos recibos.

3.º Con objeto tambien de que no se inutilicen los recibos, prevengo á los Sres. Alcaldes, que no procederán al lleno de matrices hasta tanto que haya recaído la aprobacion á su respectivo repartimiento y así se le comunique por esta Administracion.

Ruego, pues, á todos los Sres. Alcaldes, que procuren cumplir con las anteriores prevenciones, evitándome el disgusto de tener que exigirles las responsabilidades con que se hallan cominados por diferentes circulares.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Apéndices á los Amillaramientos.

En la circular de 1.º de Mayo último publicada en el núm. 134 de este *Boletín oficial*, se prevenia terminantemente á los Sres. Alcaldes que sin excusa ni pretesto alguno remitieran á esta Administracion para el dia 1.º del presente mes los apéndices á los amillaramientos, ó una certificacion en que se hiciera constar que no se han presentado relaciones de alta y baja de la riqueza sujeta al pago de la Contribucion territorial. Muchos han cumplido con exactitud demostrando su celo por tan importante servicio; pero otros, faltando á este deber y sin tener en cuenta los perjuicios que con su apatía pueden ocasionar á sus administrados, no han remitido todavía el expresado documento á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo que al efecto se les concedió.

Resuelto á no consentir tan punible abandono, prevengo á los que se hallen en descubierto de este servicio, que si no queda cumplido en la forma prevenida hasta el dia 10 de este mes, expediré sin más aviso comisionados plantones contra los morosos, el dia 11 inmediato.

Guadalajara 4 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

La Direccion general de Contribuciones me recomienda por orden circular de 6 de Mayo próximo pasado, que haga entender á todos los Ayuntamientos de esta provincia el ineludible deber en que se hallan de cumplir estrictamente con lo prevenido en el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, para no entorpecer la recaudacion ni la tramitacion de los expedientes de apremio.

Sin perjuicio de que este interesante servicio se halla ya muy recomendado por diferentes circulares y últimamente por la de 18 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 129, del 25 del mismo, no se considera excusada esta Administracion de volver á reiterar las mismas prevenciones, haciendo entender á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que á su vez lo hagan á las Corporaciones que presiden, que me hallo firmemente resuelto á expedir contra los mismos el Comisionado planton de que trata el art. 40 de la Instruccion, así que reciba la menor queja de los Cobradores, y á poner tambien estos hechos en co-

nocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que por su parte adopte las prevenciones oportunas, pues bajo ningun punto de vista toleraré que se deje de dar cumplimiento al servicio de que se trata.

Debo tambien hacer entender á los expresados Sres. Alcaldes, para que no aleguen la menor ignorancia, que si á pesar de todo trascurriesen quince dias despues de expedidos los Comisionados plañones sin que los Ayuntamientos hayan hecho la declaracion de partidas fallidas ó la de procedencia de venta de bienes inmuebles acompañando la certificacion de ellos con expresion de linderos, situacion y cabida, pasará el tanto de culpa á los Tribunales, para que como caso de desobediencia, si así plenamente se justificase, previsto y penado por los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, procedan á lo que haya lugar, conforme á lo prescrito en la base 3.^a, apéndice letra A, de la Ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872.

Por último, debo advertir á las indicadas Corporaciones que en los demás casos en que por su causa sufra entorpecimientos y demora la cobranza, se les exigirá por esta Administracion la responsabilidad al pago que determina el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, procediendo para hacerlo efectivo sin dilacion alguna, en la forma que disponen los artículos 101 y 102 de dicho Real decreto.

Con las indicadas prevenciones creo que los señores Alcaldes no darán lugar á que la Administracion tenga necesidad de exigirles las responsabilidades con que se les conmina, y en este concepto, y penetrados como deben estarlo de que el cumplimiento de su deber es la mayor garantía de sus actos, espero y confio que procurarán despachar dentro del plazo de dos meses que les concede la Instruccion, cuantos expedientes les sean presentados por los respectivos cobradores.

Guadalajara 5 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Serrano Cuadrado, natural de Jadraque y vecino de Humanes, casado y guarda del campo, mayor de edad, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de este partido, á fin de cumplir la pena de diez y ocho meses de presidio correccional, que le ha sido impuesta por sentencia firme de los Sres. de la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito, en causa seguida contra el mismo y Francisco Hernandez Valbuena, por hurto de una res lanar, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto y le remitan caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 4 de Junio de 1879.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria celebrada en 1.^o del actual, entre otras cosas, ha acordado el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año de 1879 á 80, señalando para ello, los dias 8 y 15 del corriente mes, celebrándose las subastas en la Sala consistorial de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 351 pesetas, en que fueron subastadas en el último quinquenio, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las expresadas dos subastas, y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporacion, para que cuantos gusten enterarse puedan hacerlo.

Loranca de Tajuña 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—P. S. O.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tomelloso.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que tenga lugar los dias 15 y 22 del actual Junio y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento, la subasta pública del arbitrio ó arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 400 pesetas, y pliego de condiciones forjado al efecto, y se hallará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaria de este municipio.

Si hubiese licitador en la primera subasta, no se admitirá proposicion alguna que no cubra un 10 por 100 de la anterior subasta; y si no hubiese licitador en la primera se tendrá la segunda como primera.

Tomelloso 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Braulio Lopez.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcocer.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo por medio de subasta pública del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 300 pesetas, y asimismo el arbitrio del matadero público de esta localidad, bajo el tipo de 200 pesetas, deberán tener lugar los dias 15 las primeras, y el 23 de este mes las segundas, no admitiéndose postura menor al tipo en aquellas, y en las segundas se harán las pujas á la llana, en la Sala consistorial, de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando entre tanto de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones.

Alcocer 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de la rectificacion al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pécuaría de este distrito municipal,

base por el cual se ha de formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1879 á 80, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean por conveniente, pues pasado dicho período, no serán oídas por justas que sean.

Mantiel 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—José García, Secretario.

Los domingos 15 y 22 del corriente mes de la fecha, se celebrarán el primero y segundo y último remate del arrendamiento del depósito de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1879 á 80, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en el acto del remate, bajo el tipo de 75 pesetas.

En iguales dias se celebrará el remate de los baños minerales de las Labradas para la temporada del corriente año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; bajo el tipo de 100 pesetas pagadas por trimestres anticipados al depositario municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para las personas que gusten tomar parte en dichas subastas.

Mantiel 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—P. S. M.—José García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta las leñas que se hallan depositadas en esta Alcaldía por cortas fraudulentas, del monte de estos propios, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos, y pliego de condiciones generales que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo á las doce del dia.

Valdelcubo 30 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José Caballero.—P. S. M.—Francisco de las Heras y Delgado, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expósitos, se hallan de venta los pliegos de cabeza y centro, listas cobratorias y estados de fincas exentas para el repartimiento mandado formar por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 142, los cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes á vuelta de correo, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar.

En la misma forma se remite la modificacion para la matrícula de la contribucion industrial y repartimiento de con-

sumos con sus recibos talonarios, y los estados de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administracion económica, inserta en el *Boletín* número 144.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del actual reemplazo, con economías y garantías. Calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

SEGURO DE COSECHAS.

Esta gran Compañía á prima fija, ventajosamente conocida del público por la rapidez en el arreglo y pago de los siniestros, extiende sus operaciones como en años anteriores, á los seguros de cosechas en haces y gavillas en el campo, en la era y almacenado despues en los graneros ó cámaras.

La responsabilidad dura seis meses y la prima de tan grave riesgo es solamente el 6 por cada millar.

Tambien se continúan admitiendo toda clase de seguros de edificios y mobiliario á prima fija tan módica como es la señalada por nuestra tarifa.

El que desee más informes ó asegurar, puede dirigirse á los representantes siguientes:

En Guadalajara al Subdirector de la provincia D. Julian Ramirez, Plaza de D. Pedro núm. 1, principal izquierda.

En Atienza.—D. Cándido Encabo.

Brihuega.—D. Ildefonso Ruiz del Campo, Procurador del Juzgado.

Cifuentes.—D. Sinforoso Pliego, Procurador del Juzgado.

Cogolludo.—D. Antonino Samper.

Hiendelaencina.—D. Cosme Horna.

Jadraque.—D. Tomás Costero y Rojo.

Molina.—D. Antonio Lopez Pelegrin.

Pastrana.—D. Tomás Claver, del Comercio.

Sacedon.—D. Ventura Santos.

Sigüenza.—Sres. Arroyo hermanos, del Comercio.